



Factura: 001-002-000085014



20190901055P05208

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20190901055P05208						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918384140	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	SUZUKI PADRON ANDREA HILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914326442	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		M-DREA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Se dio primer, segundo y tercer testimonio
22 de Noviembre de 2019



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

A

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901055P05208

Factura No.: 001-002-000085014

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
M-DREA S.A.**



OTORGADA POR: VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y dos de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía M-DREA S.A., la señora VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, ingeniera comercial, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN de transito por esta ciudad de Guayaquil, compareciendo por sus propios derechos; la señora SUZUKI PADRON ANDREA HILDA, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, ingeniera en marketing, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN de transito por esta ciudad de Guayaquil, compareciendo por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerla doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)



[Handwritten signature mark]

NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
SUZUKI PADRON ANDREA HILDA	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es M-DREA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SAMBORONDÓN provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la

A

ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital

Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

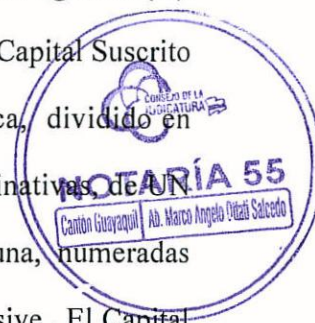
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).-**



A

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
SUZUKI PADRON ANDREA HILDA	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SUZUKI PADRON ANDREA HILDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091838414-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS QUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1999-07-01**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
RODOLFO ENRIQUE BAQUERIZO YANEZ

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

E1333/1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO BORJA JOAGNY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-23

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Otáiz Salcedo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0033 F JUNTA N.º 0033 - 270 CERTIFICADO N.º 0918384140 CÉDULA N.º

VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **SAMBORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y ECPES
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Karla Sargas P.
E. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Otáiz Salcedo

A

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angel Citali Salcedo

ESPACIO
EN
BLANCO

A



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918384140

Nombres del ciudadano: VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERIZO YANEZ RODOLFO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: VERA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO BORJA JOAGNY ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº de certificado: 191-278-86939



191-278-86939

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918384140

Nombre: VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 195-278-86942



195-278-86942



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914326442

Nombres del ciudadano: SUZUKI PADRON ANDREA HILDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN MARKETING

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALLARDO MALDONADO OSCAR EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: SUZUKI MASASHI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PADRON PEREZ TAMARA IRENE

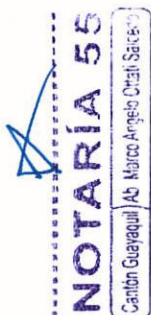
Nacionalidad: DOMINIKUESA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



193-278-86957

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914326442

Nombre: SUZUKI PADRON ANDREA HILDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-278-86962



193-278-86962



[Handwritten signature]

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; Las otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado y con sus cédulas de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

Firma Socios:


VERA NARANJO ANDREA ELIZABETH
CEDULA: 0918384140


SUZUKI PADRON ANDREA HILDA
CEDULA: 0914326442

NOTARIA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Citati Salcedo



8

Firma Notario(a)/Público(a):

ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Identificación: 0916555519



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *primer* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

22 NOV 2019



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Firmado digitalmente por
Marco Angelo Ottati Salcedo
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY
DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION, cn=Marco
Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2019.11.25 09:43:00
-05'00'